



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2017-00591 -00
DEMANDANTE:	MAURICIO FLOREZ ALVARÁN
DEMANDADO:	FACELCO S.A.S
ASUNTO:	REQUIERE POR SEGUNDA OCASIÓN SO PENA DE ARCHIVO

Teniendo que en auto del 01 de agosto de 2022 se requirió a los apoderados demandantes para que allegaran en un término máximo de 05 días, el certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada FACELCO S.A.S y la notificación dirigida a la entidad con la correspondiente constancia de entrega, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020, ello en consideración al memorial que remitieron los apoderados el 10 de febrero de 2022 con un pantallazo de envío de un correo electrónico al correo electrónico de la demandada.

Y, adicionalmente, tal como se había señalado, en el proceso en comento no se hallaba actuación alguna desde el 15 de octubre de 2019, teniendo que la notificación es una carga de parte, y que a la fecha de emisión de esta providencia no se observa en el canal digital del despacho ni en el expediente, manifestación alguna de la parte demandante en la que se evidencia impulso alguno en la gestión de la notificación, ni mediante las formas dispuestas en el artículo 41 del CPTSS, ni de conformidad a lo mandado por el Decreto 806 de 2020 –convertido en legislación permanente de conformidad con la Ley 2213 de 2022, de conformidad a lo que les fuere requerido.

Por ello, encuentra este despacho que se hace necesario recordar a las partes que la celeridad de la administración de justicia sólo puede materializarse una vez se cumplen en debida forma las cargas procesales de parte, como en el caso de marras, el trámite de notificación. Por ello, se requiere a los apoderados demandantes por segunda y última vez, para que se cumpla lo ordenado en auto del 01 de agosto de 2022, en un término máximo de cinco (05) días, so pena de archivo por inactividad.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d65c76560f8729d2e03a13075c7a03079d3e6e5b7adf3c712409e41460d640**

Documento generado en 26/08/2022 04:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>